

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab" "Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 99/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A: -TRAVEL SITE, S.A. DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 99/23-2024/JL-II, PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR LA LIC. ADDY DÍAZ LEÓN, APODERADA LEGAL DE LA MORAL TRAVEL SITE, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN LABORAL DE LA C. ROSA LARIZA RODRÍGUEZ ROBLES.

Hago saber que en el expediente señalado lineas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dicto un proveído de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO------

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se desprende la razón actuarial realizada por la Notificador Interino Adscrito a este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede en Carmen, realizada con fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, donde señala el motivo por el cual no pudo notificar la rescisión de la relación de trabajo al C. ROSA LARIZA RODRÍGUEZ ROBLES.

Asi mismo, con la razon actuarial de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, realizada por la Notificador Interino Adscrito a este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede en Carmen, realizada con fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, en el cual hace constar la imposibilidad de notificar a la moral promovente TRAVEL SITES, S.A. DE C.V.- En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: En primer término, derivado de la razón actuarial en el cual hace constar la imposibilidad de notificar a la moral promovente TRAVEL SITES, S.A. DE C.V., el acuerdo de data once de diciembre del dos mil veintitrés, derivado al domicilio proporcionado corresponde a otra moral, por lo que, la misma no dio correo electrónico y así le sea asignado buzón en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, es por lo que; se ordena al Notificador interino adscrito a este juzgado, que las subsecuentes notificaciones que se le realicen por estrados electrónicos de conformidad con el articulo 739, de la Ley Federal de Trabajo.

SEGUNDO: En atención a la razón actuarial de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se le da vista a la parte promovente, para que en el término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio diverso en donde pueda ser notificado el C. ROSA LARIZA RODRÍGUEZ ROBLES; así mismo de ser posible para mayor referencia y localización de dicha persona física podrá señalar cruzamientos, o adjuntar fotografiás o mayores indicios en donde se pueda ser notificado el antes mencionado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, ante la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina, de la misma adscripción..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORALE CAMPECHE
DEL PÓDER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN LABORAL
LIC GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR. CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR